

deley en un todo conformes y arregladas, el Ayuntamiento acordó: Probarlas y que al propio objeto se limiten a la liquidación

D. Manuel Muro y Pontes Contabil. }
D. Manuel Muro y Pontes Contabil. }

Se dio el diputado interinido por D. Manuel Muro y Pontes, que limite el tor. Interinido a Puerto de la Provincia, ordenando que para el pago de la contrib. correspondiente al presente año se considere a este interesado como has. de frontero, y que la diferencia que resulte de cobrarles como vecinos, se cubra con el fondo supletorio; y el Ayuntamiento acordó: Declarar fallidas la cantidad de mil trescientos setenta y seis rs. que resulte de diferencia en el pago de la contribucion de D. Manuel Muro y Pontes, considerandole como has. de frontero, reduciendo este, solo, a trescientos ochenta y cuatro rs. y cubriendole aquella con el fondo supletorio; a cuyo fin y para que el tor. Cobrador pueda justificar esta suma por sule el diputado original, segun previene el tor. Intendente

Por lo tanto El Ayuntamiento acordó: Se haga saber a D. Bernand. Sastre, presento una cuenta circunstanciada de las deudas que haya existentes en favor del poibe de Sabradonay con la devida expresion de los sujetos que las hacen, concepto por que, y año a que pertenecen los credi-

